

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.002
ABRIL 19 DE 2013**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN LAS POLITICAS DE EXTENSION
DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Artículo 28 numerales 1 y 6 del Acuerdo del Consejo Superior No.005 del 28 de febrero de 2005 “Estatuto General”, modificado mediante Acuerdo del Consejo Superior No.006 del 7 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política consagra en su Artículo 69 el principio de autonomía Universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 120 concordado con la Ley 115 de 1994 (arts. 36), reglamentado según decreto 1212 de 1993 (art.1 num 2) establece que: *“La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios, y demás Programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad”.*

Que las instituciones de educación superior deben avanzar en la configuración de una relación más activa con sus contextos, impulsar un modelo académico caracterizado por la indagación de sus problemas, la producción y transferencia del valor social de los conocimientos, el trabajo conjunto con las comunidades y una investigación científica, tecnológica, humanística y artística.

Que la extensión tiene por objeto contribuir en la transformación de la sociedad en una perspectiva de democratización y equidad social, regional, política y cultural, y la extensión supone el tratamiento de las oportunidades y de los problemas concretos de los agentes sociales, y el desarrollo de las diversas capacidades que contribuyan a mejorar las condiciones de equidad social, de bienestar y calidad de vida de construcción de la ciudadanía y convivencia democrática.

Que los proyectos y actividades de Extensión Universitaria favorecen los desarrollos científicos, tecnológicos, técnicos y artísticos de la Universidad y por esta razón se debe estimular la vinculación de su personal de planta (docentes - administrativos), jubilados y egresados que contribuyan a la excelencia académica.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Acuerdo del Consejo Superior No. 049 del 22 de junio de 1995 (Estatuto Docente), los docentes pueden participar en actividades de extensión, entendidas como aquellas que la Universidad realiza como prolongación de su acción en el

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.002
ABRIL 19 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN LAS POLITICAS DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

medio externo, y la práctica de extensión universitaria, puede tomar las formas y modalidades contempladas en el presente Acuerdo.

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, la Universidad es autónoma para otorgar estímulos a sus funcionarios, honorarios a sus jubilados y egresados por la ejecución de proyectos y actividades de Extensión Universitaria.

Que se hace necesario derogar los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 019 del 21 de diciembre de 2006 y el 016 del 22 de diciembre de 2009, relacionados con las políticas de Proyección Social y Educación Continuada.

Que en atención a la expedición de las Políticas de Extensión, se hace necesario modificar el contenido del Artículo Séptimo del Acuerdo del Consejo Superior No.013 del 9 de noviembre de 2012 “Por medio del cual se adscribe el Centro de Estudios e Investigaciones Regionales – CEIR, a la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes y se define su estructura interna”.

Que el Consejo Académico en sesión del día 05 de diciembre del año 2012, acordó recomendar ante el Consejo Superior el proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se expiden la Políticas de Extensión de la Universidad del Quindío”.

Que el Consejo Superior en sesión del día 19 de abril del año 2013, acordó aprobar el Acuerdo “Por medio del cual se expiden las Políticas de Extensión de la Universidad del Quindío”.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
DE LA DEFINICIÓN**

ARTICULO 1: DEFINICIÓN: LA EXTENSIÓN es un concepto genérico que aborda la Universidad desde sus estatutos para estructurar sus funciones misionales, en cumplimiento de su responsabilidad y pertinencia social y se define como:

Un diálogo entre saberes y conocimientos que interactúan con el entorno para transforma el Conocimiento a través de sus diferentes modalidades; vinculando la docencia y la investigación para crear, recrear y validarlo desde los campos institucional, académico, social y ambiental en contextos de cooperación y solidaridad.

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.002
ABRIL 19 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN LAS POLITICAS DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

PARÁGRAFO: El concepto de proyección social y educación continuada a los que hace referencia el Acuerdo del Consejo Superior No.005 del 28 de febrero de 2005 Estatuto General, es parte integral del concepto de extensión universitaria.

**CAPITULO II
PRINCIPIOS DE LA EXTENSIÓN**

ARTÍCULO 2: La función de la Extensión universitaria debe basarse en los siguientes principios:

- a. **Responsabilidad y pertinencia social:** Expresa la finalidad social relacionada con la observación y el análisis de los problemas del país y a proponer soluciones, teniendo en cuenta los vínculos orgánicos con el medio social y ambiental.
- b. **Autonomía:** La Extensión debe contar con recursos de capital social e institucional a través de proyectos locales, regionales, nacionales e internacionales; recursos que no deben considerarse como resultados en si mismos, ya que serán utilizados para generar las condiciones que faciliten ampliar la capacidad de gestión de la extensión, garantizando la calidad de la academia, aumentando el espacio comunicacional de la Universidad, mejorando las condiciones para la Investigación y la Docencia e invirtiendo en la sustentabilidad del proyecto educativo.
- c. **Diálogo entre saberes y conocimientos:** Integración e interacción de los saberes y conocimientos, de las experiencias sociales y los procesos de transformación social.
- d. **Pertinencia:** La necesidad del entorno y de la Institución. Exige que la Universidad haga un monitoreo permanente de lo que pasa en el entorno local, regional nacional e Internacional.
- e. **Flexibilidad:** capacidad para adaptarse a los cambios en el entorno, que muchas veces son más rápidos que la dinámica institucional.
- f. **Calidad Académica:** Que cumpla con los estándares establecidos por el Estado, la Institución, la Sociedad y el Mercado para que los resultados de la Investigación y la Docencia se traduzcan en soluciones a las necesidades y problemas de las Comunidades.
- g. **Solidaridad y Equidad:** Es un principio de asociación y adherencia en la búsqueda de intereses y responsabilidades compartidas, para la creación de oportunidades, consolidación de las capacidades de los diversos agentes sociales y la generación de condiciones de participación social para un desarrollo con justicia redistributiva.

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.002
ABRIL 19 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN LAS POLITICAS DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

- h. **Fortalecimiento de lo Público en la Sociedad:** se entiende como la integración de espacios colectivos, que en la construcción plural de ciudadanías, busquen el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.
- i. **Cooperación y Construcción de Redes Sociales:** Promueve vínculos permanentes con instituciones y organizaciones sociales de carácter local, regional, nacional e internacional, en una perspectiva de trabajo interuniversitario, intersectorial e interinstitucional.
- j. **Transparencia:** Es el conocimiento público de los trámites, procedimientos y resultados de las actividades de extensión, excepto que estos sean reservas legales y se hayan previsto en los respectivos convenios o contratos.
- k. **Coherencia con la Política Institucional:** Significa la pertinencia de la Extensión con el Proyecto de Desarrollo Institucional y Proyecto Educativo Institucional.

**CAPITULO III
FORMAS Y MODALIDADES DE LA EXTENSIÓN**

ARTÍCULO 3: LAS FORMAS DE LA REALIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN.

La función de Extensión en la Universidad reconoce un conjunto de prácticas o modalidades que constituyen diversas formas de circulación del conocimiento en la Sociedad, el Estado y el Mercado de distinto grado de complejidad, pero que comparten modelos de gestión, métodos y hábitos de trabajo relacionados con su orientación a interactuar con agentes sociales, alrededor de problemas o temas específicos. Estas formas son:

a. Educación no formal o Educación Continuada.

Es un conjunto de procesos de enseñanza - aprendizaje, planeados y organizados, que se ofrecen para profundizar en temas especializados de las áreas del conocimiento; actualizar en innovaciones científicas, artísticas o tecnológicas; calificar en habilidades específicas; formar en conocimientos generales alrededor de necesidades o problemas concretos; capacitar y formar en aspectos académicos, laborales o artísticos, sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el Artículo 11 de la Ley General de Educación en el marco de la Ley 30 de 1992 y la Ley 1064 de julio 26 de 2006 no conducentes a título.

b. Servicios Académicos de Extensión.

Son programas orientados a resolver demandas específicas de los agentes

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.002
ABRIL 19 DE 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN LAS POLITICAS DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

sociales y comunitarios, buscando encontrar en los campos técnicos, económicos o sociales, las soluciones más adecuadas a las problemáticas existentes. Esta actividad la realiza la Universidad en cumplimiento de un convenio o contrato suscrito con otra persona, natural o jurídica, quien como beneficiaria asume el pago del valor acordado con la Universidad y cuyo objetivo básico es la realización de tareas definidas por el contratante, generalmente diferentes a las que son propias de la docencia. Este servicio comprende asesorías, peritajes, consultorías, veedurías, interventorías, asistencia técnica, pruebas y ensayos. Este apartado comprende actividades que posibilitan la transferencia de ciencia y tecnología, viables y útiles para enfrentar problemas concretos generados en el entorno. Igualmente los servicios relacionados con la identificación e investigación de problemas y la sustentación de propuestas orientadas a resolverlos.

c. Servicios Docente – Asistenciales.

Constituyen un modelo académico de servicio y atención social directa, a través de la aplicación de habilidades o capacidades adquiridas en los procesos formativos. El propósito básico es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y atender sus problemáticas concretas, de acuerdo con cada uno de los campos del saber, incluyendo los peritajes que se derivan de los procesos jurídicos.

d. Prácticas y Pasantías Universitarias en Extensión.

Son acciones individuales, de estudiantes o profesores, en el medio social, que se desarrollan a partir de líneas de profundización, prácticas y pasantías curriculares en pregrado o en posgrado, u otras experiencias de Extensión que, a pesar de tener objetivos de formación, centrados en la experiencia, en lo experimental o en la aplicación del conocimiento, según contenidos precisos, posibilitan el desarrollo de programas y proyectos que contribuyen a mejorar condiciones del medio social y productivo, de igual forma, fortalecen las capacidades de los estudiantes y sus posibilidades de formación integral.

e. Programas y Proyectos de Divulgación Académica y Científica

Su propósito fundamental es formar la opinión pública en esta área. Incluye eventos cortos como: conferencias, cátedras y disertaciones, paneles o simposios y los usos de documentos publicados en diversos medios de comunicación: prensa, radio, televisión y publicaciones escritas y/o virtuales.

f. Eventos de Difusión Artística y Cultural.

Tienen como propósito la sensibilización de públicos amplios y heterogéneos, la apropiación de conocimientos en diversos temas y el

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.002
ABRIL 19 DE 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN LAS POLITICAS DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

acceso a las diversas producciones artísticas y culturales, a través de eventos cortos como: ciclos de conferencias, seminarios, conversatorios, talleres, visitas y actividades de los museos, presentaciones artísticas y exposiciones.

g. Gestión Tecnológica.

Tiene como propósito propiciar la cooperación entre la Universidad y los sectores públicos y privados con el fin de generar, negociar y aplicar tecnologías que contribuyan a la modernización y al desarrollo del país y que orienten la investigación universitaria a la solución de problemas productivos y sociales. La gestión tecnológica en la Institución es el uso eficiente del conocimiento que se concreta en la apropiación social del conocimiento para mejorar la calidad de vida de la sociedad.

h. Gestión Social.

Son programas y proyectos con una significativa participación comunitaria encaminados al tratamiento sistemático de problemas o necesidades productivas y sociales, articulando las instituciones en un proceso de intercambio permanente.

i. Asesorías en el Campo Educativo para la Organización y Desarrollo de Programas Académicos.

Entiéndase por la asesoría, formación, apoyo y evaluación en otras instituciones de educación, orientados al desarrollo de programas. Incluye, la participación de profesores en los programas de otros centros educativos por invitación, cuando actúen en representación de la Universidad.

j. Programas y Proyectos Disciplinarios e Interdisciplinarios de Extensión.

Son programas y proyectos alrededor de un campo de acción o sector específico, relacionados con las políticas institucionales y con las problemáticas sociales en los ámbitos local, regional, nacional e internacional. Articulan de manera simultánea, la formación y la investigación con la extensión, vinculan a profesores y estudiantes, que se realizan mediante procesos sustentables de gestión prospectiva y estratégica.

k. Intervenciones de Docentes en Eventos Externos.

Es la participación de los profesores que a nombre de la Universidad, tienen opiniones calificadas ante determinadas problemáticas académicas o

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.002
ABRIL 19 DE 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN LAS POLITICAS DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

sociales, intervienen en eventos académicos, en grupos o comités sociales o medios de comunicación.

I. Venta de Productos y Servicios.

Es la venta de materias primas, productos procesados o manufacturados y otros que resulten de los procesos internos de la Institución, de las prácticas, de la investigación, los servicios de pruebas y ensayos, exámenes especializados, consultas profesionales y los servicios artísticos y culturales. Alquiler de maquinaria, equipos e infraestructura física como auditorios, escenarios deportivos, salones y plantas de producción alimentaria.

ARTÍCULO 4: DE LAS MODALIDADES DE EXTENSIÓN: Comprende las siguientes modalidades:

a. Extensión Social:

Son aquellas actividades en las cuales la Universidad aporta su conocimiento, en concordancia con sus posibilidades presupuestales, recursos humanos, técnicos y logísticos, dirigida a los grupos humanos que se encuentran postergados y en condición de vulnerabilidad.

b. Extensión Solidaria:

Son actividades que involucran recursos presupuestales, humanos, técnicos y logísticos de los actores sociales e institucionales participantes en el proyecto; está fundamentada en los principios de Extensión y de acuerdo a los planes, programas, proyectos y actividades que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida, el fortalecimiento de las capacidades y potencialidades de la población en general y la comunidad Universitaria

c. Extensión Remunerada:

Son actividades, proyectos, asesorías, consultorías y estudios, que involucran y generan los recursos presupuestales, humanos, técnicos y logísticos necesarios para su ejecución.

**CAPÍTULO IV
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EXTENSIÓN**

ARTÍCULO 5: ARTICULACIÓN DE LA EXTENSIÓN: Las dependencias y organismos competentes para la coordinación, el desarrollo y el apoyo de la Extensión, son:

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.002
ABRIL 19 DE 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN LAS POLITICAS DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

- a. Rectoría
- b. Vicerrectoría de Investigaciones
- c. Centro de Extensión de la Universidad (CEUQ) o quien haga sus veces.
- d. Comité de Extensión del CEUQ.
- e. Consejos de Facultad.
- f. Centros de Extensión de las Facultades (CEFA's).
- g. Direcciones de Programa.

ARTÍCULO 6: DEFINICIÓN DEL CENTRO DE EXTENSION: El Centro de Extensión Universitaria o quien haga sus veces es una organización social y empresarial cuyo objetivo es integrar y articular la extensión a los procesos de docencia e investigación, para fundamentarla en criterios de excelencia académica así como de responsabilidad social y ética. La extensión universitaria debe ir orgánicamente unida a la investigación y a la docencia tanto como a la administración, la cultura y la acreditación.

ARTÍCULO 7: DE LA MISIÓN DEL CENTRO: El Centro de Extensión Universitaria como organización social y empresarial integra y articula la Universidad con la sociedad, el Estado, las comunidades y el mundo empresarial e industrial a través de programas, proyectos, actividades y servicios en los que participan docentes, estudiantes, administrativos, egresados y la comunidad en general, haciendo presencia de manera científica, académica, sistematizada y comprometida con el desarrollo económico y social de los mismos.

ARTÍCULO 8: DE LA VISIÓN DEL CENTRO: En el 2020 el Centro de Extensión Universitaria será reconocido como la organización que integra y articula la extensión a los procesos de docencia e investigación, para participar en la transformación social, intensificando sus relaciones con el gobierno local, regional y nacional, organismos no gubernamentales y organizaciones populares cooperando y colaborando con el desarrollo sostenible del Departamento y la Región.

ARTÍCULO 9: DE LOS OBJETIVOS DEL CENTRO DE EXTENSIÓN:

OBJETIVO GENERAL: Mantener el direccionamiento hacia el cumplimiento de la Misión, la Visión, la eficacia y los resultados de la extensión universitaria.

Objetivos Específicos

1. Establecer la estructura y diseñar los sistemas para alcanzar los resultados.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.002
ABRIL 19 DE 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN LAS POLITICAS DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

2. Establecer y orientar las políticas y directrices de la Universidad con relación a la Extensión Universitaria.
3. Formular y ejecutar programas, proyectos, actividades y servicios relacionados con la Extensión de la Universidad.
4. Promover, diseñar y ejecutar programas, actividades y proyectos de desarrollo económico y social, dirigidos a los grupos humanos postergados y vulnerables.
5. Promover, fomentar y apoyar los procesos de Internacionalización y la relación multilateral de la Universidad con la comunidad internacional para la gestión y desarrollo de proyectos de movilidad académica, cooperación internacional e investigación articulado con la oficina de internacionalización.
6. Gestionar, formular y ejecutar convenios, programas, proyectos y actividades de cooperación académica, científica y cultural de índole internacional, nacional y regional articulados con la oficina de internacionalización.
7. Diseñar, promover, y ejecutar políticas, programas, actividades y proyectos para la cualificación y atención al egresado, propiciando su desarrollo integral.
8. Generar procesos de desarrollo empresarial, emprendimiento y negocios de alta calidad comprometidas con el progreso de la región y del país.
9. Incrementar la presencia de la Universidad en la comunidad para contribuir al desarrollo de una cultura científica, empresarial, tecnológica, técnica, artística y de equidad en el entorno social.
10. Conseguir rentabilidad académica, económica y social a través de sus programas, proyectos y actividades.
11. Promover, diseñar y ejecutar políticas, programas, actividades y proyectos para la cualificación y atención a la comunidad universitaria propiciando su desarrollo integral articulado con Bienestar Institucional.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.002
ABRIL 19 DE 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN LAS POLITICAS DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

ARTÍCULO 10: DE LA ESTRUCTURA DEL CENTRO DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO (CEUQ): El Centro de Extensión quedará adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones.

PARÁGRAFO: El Centro de Extensión de acuerdo a la estructura organizacional que se apruebe en el Consejo Superior podrá convertirse en Vicerrectoría de Extensión.

ARTÍCULO 11: La estructura orgánica del Centro de Extensión de la Universidad del Quindío está conformada por:

- a. Rector
- b. Vicerrector (a) Investigaciones
- c. Director del Centro de Extensión de la Universidad del Quindío
- e. Profesionales a cargo de las Unidades del Centro relacionadas en el Artículo 12.

ARTÍCULO 12: El Centro está integrado por las siguientes Unidades:

1. Unidad de Atención y Gestión de Egresados,
2. Unidad de Emprendimiento, Desarrollo Empresarial y Negocios (UEDEN),
3. Unidad de Proyectos de extensión.

PARÁGRAFO 1: Cada Unidad establecerá anualmente el plan estratégico acorde con las políticas institucionales.

PARÁGRAFO 2: La Unidad de Emprendimiento, Desarrollo Empresarial y Negocios (UEDEN), estará adscrita al Centro de Extensión de la Universidad y dependerá académicamente de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

ARTÍCULO 13: Del perfil profesional y ocupacional del Director del Centro de Extensión de la Universidad del Quindío o quien haga sus veces.

1. Tener formación mínima de maestría.
2. Tener experiencia mínima de dos años en gestión y coordinación de proyectos de extensión.
3. Suficiencia en inglés y manejo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)

ARTÍCULO 14: El Director del Centro de Extensión de la Universidad del Quindío (CEUQ) o quien haga sus veces, cumplirá las siguientes funciones:

- a. Gestionar alianzas estratégicas y convenios con los sectores público, privado, solidario y productivo de la región.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.002
ABRIL 19 DE 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN LAS POLITICAS DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

- b. Promover la realización de estudios académicos, científicos y sociales sobre las problemáticas de la comunidad.
- c. Coordinar y supervisar las actividades realizadas por los Centros de Extensión de las Facultades CEFA's y dependencias administrativas que presenten propuestas.
- d. Recibir de las dependencias administrativas las propuestas de extensión, para estudio de su pertinencia y aprobación.
- e. Revisar y avalar los presupuestos de ingresos y egresos de las actividades de Extensión.
- f. Promover la interacción de la Universidad con los niveles educativos que le preceden.
- g. Administrar y centralizar la información sobre todos los servicios ofrecidos por la Universidad, diferentes a los programas académicos y de investigación.
- h. Diseñar, gestionar y administrar el Portafolio de Servicios Institucionales y velar por la calidad de sus servicios, interactuando con el entorno.
- k. Hacer cumplir la reglamentación de los servicios ofrecidos por la Universidad, incluidas sus tarifas.
- l. Gestionar actividades de interacción y convenios con diferentes actores de la sociedad.
- n. Evaluar por medio de indicadores el impacto de la Universidad en la sociedad.
- ñ. Elaborar y presentar el plan de acción a quien corresponda.
- o. Presentar a quien corresponda los informes de gestión.
- q. Las demás que le sean asignadas por norma legal o autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y el perfil del empleo.

ARTÍCULO 15: Las funciones, el perfil profesional y ocupacional de las personas a cargo de la Unidad de Atención y Gestión del Egresado, la Unidad de Emprendimiento, Desarrollo Empresarial y Negocios (UEDEN), la Unidad de Proyectos de Extensión, son las establecidas en la Resolución de Rectoría No. 0416 del 26 de marzo de 2010, o las que la modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 16: EL COMITÉ DEL CENTRO DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO: Estará conformado por el Asesor de cada Centro de Extensión de las Facultades (CEFA), el Vicerrector(a) Administrativo, Vicerrector (a) Académico, el Director del Centro de Extensión y el Vicerrector (a) de Investigaciones quien lo presidirá, en caso de su ausencia presidirá uno de los vicerrectores.

PARÁGRAFO: Cuando se convierta en Vicerrectoría de Extensión preside quien ostente el cargo.

ARTÍCULO 17: El Comité cumplirá las siguientes funciones:

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.002
ABRIL 19 DE 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN LAS POLITICAS DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

- a. Fomentar e impulsar el desarrollo de la Extensión por medio de políticas que incentiven la participación de la comunidad universitaria.
- b. Asesorar al Centro de Extensión en la formulación de políticas institucionales de Extensión, para presentarlas ante el Consejo Académico y el Consejo Superior.
- c. Formular la estrategia por medio de la cual se promueva la interacción de la Universidad con los niveles que la preceden, sus homólogas, el estado, el mercado y la sociedad.
- d. Supervisar los proyectos presentados bajo las políticas institucionales de Extensión y que fueron aprobados en el Consejo de Facultad.
- e. Convocar a los entes territoriales, corporaciones administrativas, organizaciones sociales, gremiales, políticas para aunar esfuerzos en la elaboración, ejecución y evaluación de propuestas interinstitucionales que atiendan a las funciones misionales de la Universidad.
- f. Darse su propia reglamentación.
- g. Elaborar su plan de acción.

ARTÍCULO 18: CENTRO DE EXTENSIÓN DE LA FACULTAD (CEFA): Es la Unidad responsable de promocionar, promover, desarrollar e implementar actividades y proyectos de extensión en todas sus modalidades en cada Facultad.

El Centro estará adscrito a cada Facultad; contarán con el apoyo de las unidades del Centro de Extensión Universitaria (CEUQ).

ARTÍCULO 19: DEL ASESOR DEL CENTRO DE EXTENSIÓN DE LA FACULTAD (CEFA): El centro de extensión de cada Facultad será orientado por un asesor que debe ser un profesor de planta o un profesor ocasional de tiempo completo.

PARÁGRAFO 1: Cuando el asesor sea un docente de planta, obtendrá un reconocimiento en reasignación de labor académica de hasta 20 horas semanales, el cual se ajustara a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2: El Asesor del Centro tendrá un estímulo no constitutivo de sueldo, ni de factor salarial hasta del 5% de los excedentes anuales generados por el Centro de Extensión de la Facultad, con un tope de 80 salarios mínimos mensuales. El pago de la misma se hará al final del año después de la liquidación anual de los proyectos, siempre y cuando no afecte la sostenibilidad del centro.

PARÁGRAFO 3: Si el asesor es un docente ocasional de tiempo completo se le hará una reasignación de labor académica hasta de 20 horas semana para el desarrollo de actividades de extensión y un contrato de 22.5

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.002
ABRIL 19 DE 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN LAS POLITICAS DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

semanas por semestre sin tener el estímulo adicional a la que hace referencia el parágrafo 2.

PARÁGRAFO 4: El asesor del Centro de Extensión de la Facultad será presentado por el decano al señor Rector para su designación y deberá tener el siguiente perfil:

1. Tener formación de posgrado en alguno de los campos o disciplinas de la Facultad.
2. Docente de Planta u Ocasional de Tiempo Completo adscrito a la Facultad.
3. Haber participado en la formulación o ejecución de actividades y/o proyectos de extensión.

PARÁGRAFO 5: Funciones del Asesor del Centro de Extensión de la Facultad:

- a. Gestionar alianzas estratégicas y convenios con los sectores público, privado, solidario y productivo de la región de acuerdo a los lineamientos del Centro de Extensión Universitaria.
- b. Identificar por medio de estudios académicos y científicos las problemáticas de la comunidad que le compete a la Facultad.
- c. Coordinar y supervisar las actividades de extensión realizadas por los programas Académicos de la Facultad.
- d. Recibir de los Programas las propuestas de extensión, para estudio de su pertinencia, aprobación y registrarlo ante el Centro de Extensión Universitaria o quien haga sus veces.
- e. Elaborar los presupuestos de ingresos y egresos de las actividades de Extensión.
- f. Promover la integración e interacción de los Centros de las diferentes Facultades.
- g. Administrar y centralizar la información sobre todos los servicios ofrecidos por la Facultad, diferentes a los programas académicos y de investigación.
- h. Diseñar, gestionar y administrar el Portafolio de Servicios de la Facultad y velar por la calidad de sus servicios, interactuando con el entorno.
- i. Fomentar las prácticas académicas y de investigación a través de servicios de extensión.
- j. Coordinar actividades de interacción con la dirigencia política, académica y empresarial de la región en los campos que le competen a la Facultad.
- k. Hacer cumplir la reglamentación de los servicios ofrecidos por la Facultad, incluidas sus tarifas.
- l. Articular la actividad académica e investigativa con el medio externo, por medio de convenios interinstitucionales, autorizados por el Centro de Extensión de la Universidad o quien haga sus veces.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.002
ABRIL 19 DE 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN LAS POLITICAS DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

- m. Propiciar los espacios para replicar los diferentes saberes a la comunidad que conforma la Facultad y la comunidad en general.
- n. Elaborar el plan de acción anual.
- o. Todas las demás que le fueran asignadas por el Consejo de Facultad

**CAPÍTULO V
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA EXTENSIÓN**

ARTÍCULO 20: DE LAS PROPUESTAS O PROYECTOS DE EXTENSIÓN:

Las unidades académicas que realicen actividades de Extensión presentarán para estudio y aprobación las propuestas al Asesor del Centro de Extensión de la Facultad quien lo presentará al Consejo de Facultad. Las dependencias administrativas presentarán las propuestas al Comité del Centro de Extensión de la Universidad. Para la ejecución de estas últimas propuestas el Centro de Extensión de la Universidad se apoyará en las Facultades que tengan el conocimiento respectivo. En ambos casos deberán verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos al momento de analizar los proyectos, contratos o convenios de extensión:

- a. Definir la modalidad y la forma de extensión.
- b. Presentar la propuesta en el formato establecido por el Centro de Extensión de la Universidad o quien haga sus veces.
- c. Tener el aval del Consejo de Facultad en el caso de las unidades académicas o del Director del Centro de Extensión de la Universidad o quien haga sus veces, en caso de las unidades administrativas.
- d. Viabilidad presupuestal según la modalidad de extensión.

ARTÍCULO 21: DEL COORDINADOR DE PROGRAMA, ACTIVIDAD O PROYECTO DE EXTENSIÓN: Todo programa, actividad o proyecto de Extensión Universitaria deberá tener un coordinador quien será responsable del mismo ante todas las dependencias internas y externas a la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO 22: EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES O PROYECTOS: Todo programa, actividad o proyecto de Extensión Universitaria deberá incorporar un proceso integral de evaluación, que permita su conducción hacia el logro de las metas y los objetivos propuestos. Una vez finalizada la prestación del servicio, el coordinador del programa, actividad o proyecto, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión para el macro proceso de Extensión y enviará un informe final al Asesor de Centro de Extensión de la Facultad o de la Universidad si es de una dependencia administrativa.

ARTÍCULO 23: LIQUIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACTIVIDADES, O PROYECTOS: Todo programa, actividad o proyecto de Extensión

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.002
ABRIL 19 DE 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN LAS POLITICAS DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

Universitaria deberá tener un acta de liquidación final de cuya gestión es responsable el coordinador del mismo. .

PARÁGRAFO 1: El Director del Centro de Extensión de la Universidad del Quindío o quien haga sus veces, expedirá un paz y salvo al coordinador del programa, actividad o proyecto, previo el cumplimiento de los requisitos de liquidación.

PARÁGRAFO 2: El Director del Centro de Extensión de la Universidad del Quindío o quien haga sus veces no autorizará cancelar los estímulos, ni expedirá certificados, o constancias a los coordinadores de programas, actividades o proyectos sin el acta de liquidación final gestionada.

ARTÍCULO 24: BANCO DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES O PROYECTOS: El Centro de Extensión de la Universidad o quien haga sus veces creará un Banco de Proyectos de Extensión para identificar posibles fuentes de financiación para la gestión de recursos ante instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales. Se articulará con el banco de programas y proyectos de la Oficina de Planeación y Desarrollo de la Universidad.

**CAPÍTULO VI
FINANCIACIÓN DE LA EXTENSIÓN**

ARTÍCULO 25: FUENTES DE FINANCIACIÓN: Serán fuentes de financiación de la Extensión, los aportes específicos del presupuesto de la Universidad, las donaciones, los recursos provenientes de la gestión de programas, actividades proyectos, contratos, convenios, y venta de productos y servicios.

ARTÍCULO 26: ORDENADOR DEL GASTO: Cada Centro de Extensión tendrá como ordenador del gasto el decano de la Facultad respectiva; para los proyectos de las dependencias administrativas el ordenador del gasto será el Vicerrector (a) de Investigaciones o el Vicerrector de Extensión, quienes actuarán de conformidad con el régimen legal de la Universidad.

ARTÍCULO 27: DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS: Los dineros que ingresen a la Universidad por el desarrollo de los programas, actividades y proyectos de Extensión contempladas en el presente Acuerdo, tendrán un 15% de destinación específica de acuerdo a los siguientes porcentajes: El cinco por ciento (5%) para el Fomento a la Investigación, el cinco por ciento (5%) para la adquisición de publicaciones con destino a la Biblioteca, y el cinco por ciento (5%) para Administración de la Universidad.

PARÁGRAFO 1: Cuando los proyectos se enmarquen en la modalidad de extensión social, se exoneraran de lo expuesto en el presente artículo,

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.002
ABRIL 19 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN LAS POLITICAS DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

previa acreditación por parte del coordinador del proyecto sobre la condición de dependencia o vulnerabilidad de la comunidad beneficiaria según lo contenido en el **Artículo 4** del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2: Cuando los proyectos se enmarquen en la modalidad de extensión solidaria, se exoneraran de lo expuesto en el presente artículo. Si hubiese excedentes a favor de la Universidad, estos se destinarán a la Facultad que haya generado el proyecto.

PARÁGRAFO 3: Para proyectos interinstitucionales donde la Universidad sea la administradora y ejecutora y los recursos tengan destinación específica, el 15% se aplicará a los excedentes generados.

PARÁGRAFO 4: La distribución de los excedentes o utilidades de las actividades de las diferentes modalidades de Extensión para las Facultades, serán reglamentados por cada uno de los Consejos de Facultad y para las dependencias administrativas por la Vicerrectoría de Investigaciones o de Extensión, de acuerdo a resolución establecida por la Rectoría.

**CAPÍTULO VII
DE LOS LABORATORIOS Y VENTA DE SERVICIOS**

ARTÍCULO 28: LABORATORIOS: Además de las prácticas académicas y de investigaciones, los laboratorios de Extensión de las Facultades deberán presentar un portafolio para la venta de servicios al Centro de Extensión de la Universidad o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO 29: TARIFAS VENTA DE SERVICIOS: Los costos de las pruebas y ensayos de laboratorio serán determinados por el sistema de costos ABC u otros sistemas similares y se podrán ajustar a los precios vigentes en el mercado para ser competitivos previo análisis del Centro de Extensión. Las tarifas de venta de servicios se establecerán mediante Resolución de Rectoría.

ARTÍCULO 30: CONTROL DE INSUMOS Y EQUIPOS: En todos los Laboratorios se establecerán formatos que permitan el control del consumo de reactivos y otros insumos y el uso de equipos, diferenciando claramente si se trata de prácticas académicas, de investigación o de extensión.

ARTÍCULO 31: PROTOCOLO DE PRUEBAS: Todos los laboratorios de la Universidad levantarán los protocolos de cada una de las pruebas que pretendan realizar dentro de ellos y registrarán en el sistema los horarios de uso de laboratorio, las actividades o pruebas que se realicen en cada turno, el área misional que se apoya en cada turno y el usuario final de cada actividad.

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.002
ABRIL 19 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN LAS POLITICAS DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

PARÁGRAFO: Los coordinadores de los Centros de Extensión de las Facultades, a los cuales pertenezcan dichos laboratorios, deberán solicitar, custodiar y verificar los protocolos de venta de servicios.

ARTÍCULO 32. CONTRATACIÓN DE PERSONAL: El personal adicional requerido para la prestación de servicios de Extensión, no hará parte de la planta de personal de la Universidad y se contratará con los recursos generados, con la venta de dichos productos y servicios o la ejecución de los proyectos.

CAPÍTULO VIII

DE LOS TIEMPOS Y LOS ESTÍMULOS POR LABOR ADICIONAL DEL PERSONAL DE PLANTA (DOCENTES - ADMINISTRATIVOS), DOCENTES OCASIONALES DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO, CATEDRÁTICOS Y PROFESIONALES EXTERNOS VINCULADOS A PROGRAMAS, ACTIVIDADES O PROYECTOS DE EXTENSIÓN.

ARTÍCULO 33: ESTÍMULOS: Los docentes, de planta, ocasionales de tiempo completo y medio tiempo, catedráticos y personal administrativo de la Universidad, que participen en programas, actividades o proyectos de Extensión, podrán recibir estímulos no constitutivos de sueldo o factor salarial, de acuerdo con la reglamentación que se establezca al respecto.

ARTÍCULO 34: TIEMPO DE DEDICACIÓN A PROGRAMAS, ACTIVIDADES O PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA: Los tiempos máximos por los cuales los servidores de la Universidad pueden recibir estímulos por la prestación de servicios de Extensión por fuera de su actividad laboral, serán los siguientes:

- a. El personal administrativo, los docentes de planta de tiempo completo y docentes ocasionales de tiempo completo, podrán dedicar a labores adicionales en actividades de extensión, hasta ocho (8) horas semanales.
- b. Los docentes de planta de medio tiempo, docentes ocasionales de medio tiempo y docentes catedráticos, podrán dedicar a labores adicionales en actividades de extensión hasta veintiocho (28) horas semanales.

PARÁGRAFO: El personal que se halle en uso de licencias remuneradas o no remuneradas, comisiones de estudio o períodos sabáticos, no podrá vincularse a la prestación de los servicios académicos de extensión a que se refiere el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 35: VINCULACIÓN A ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL: Si para el desarrollo de un programa, actividad o proyecto de Extensión se requiere reemplazar a un

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.002
ABRIL 19 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN LAS POLITICAS DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

docente ocasional de tiempo completo o medio tiempo en alguna o algunas de sus funciones universitarias dentro de su jornada laboral, el proyecto deberá pagar con recursos propios el tiempo de dedicación de éste; si el docente o funcionario es de planta, el proyecto deberá transferir los recursos financieros para el pago del reemplazo. Estas sumas serán consideradas como gastos directos de la actividad respectiva.

ARTÍCULO 36: TABLA DE ESTÍMULOS: Los docentes de planta, ocasionales de tiempo completo y medio tiempo, catedráticos, personal administrativo, jubilado y pensionado de la Universidad, que participen en actividades de Extensión Universitaria, se les concederán estímulos por hora, conforme a lo dispuesto en la siguiente tabla:

TABLA PARA CALCULAR EL VALOR DE LA HORA DE ESTÍMULOS:

CATEGORÍA	PREGRADO	ESPECIALIZACIÓN	MAGISTER	DOCTORADO
AUXILIAR	0,057	0,060	0,065	0,074
ASISTENTE	0,064	0,067	0,072	0,082
ASOCIADO	0,073	0,076	0,081	0,091
TITULAR	0,085	0,088	0,093	0,103

PARÁGRAFO 1: El valor de la hora se calculará con la siguiente fórmula: El valor de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente por el factor incluido en la tabla, de acuerdo a la categoría y título del docente.

PARÁGRAFO 2: Cuando se trate de personal de planta administrativo de la Universidad del Quindío o profesionales externos que no estén categorizados en el escalafón docente de la Institución, se les aplicará lo correspondiente a la categoría de Auxiliar, teniendo en cuenta su título de pregrado o posgrado.

PARÁGRAFO 3: Los estímulos establecidos con los profesores ocasionales o catedráticos en un programa, actividad o proyecto se pagaran durante la vigencia del mismo.

PARÁGRAFO 4: El personal de planta de la Universidad o personal jubilado que participe en servicios profesionales especializados externos (consultorías, asesorías e interventorías, supervisión) podrá concertar con la Institución el acogerse a una de las siguientes condiciones:

- Recibir un estímulo según la tabla aprobada en el presente Acuerdo.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.002
ABRIL 19 DE 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN LAS POLITICAS DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

- b. Recibir un estímulo equivalente al 100% de lo que se haya pactado con el profesional e incluido en el proyecto, pagadera al finalizar el contrato siempre y cuando se mantenga el equilibrio financiero.

PARÁGRAFO 5: Los estímulos por labor adicional reconocidos por servicios académicos de extensión remunerada se concederán mediante Resolución de Rectoría, debidamente motivada.

PARÁGRAFO 6: Los estudiantes que participen en actividades de extensión se bonificarán según lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior No. 007 del 7 de abril de 2003 o el acto administrativo que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 37: DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE EXTENSIÓN. La hará el coordinador del proyecto basándose en la tabla del Artículo 36 y sus párrafos.

PARÁGRAFO: Los estímulos a que tienen derecho los empleados de planta (docentes- administrativos), docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo y catedráticos y los salarios y prestaciones sociales y los profesionales externos vinculados a los proyectos de extensión mediante contrato de trabajo, no pueden exceder el sesenta por ciento (60%) del monto del proyecto, salvo para los proyectos interinstitucionales que definan por ley el monto de la nomina a pagar, sin incurrir en pérdidas institucionales.

ARTÍCULO 38: ESTÍMULOS PARA LOS COORDINADORES DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES O PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA: El coordinador de un proyecto de extensión en cualquiera de sus modalidades recibirá un estímulo equivalente al 20% del total de los excedentes de la actividad, una vez el área contable haya expedido el acta de liquidación final y la cantidad recibida por este concepto no podrá superar ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el año.

PARÁGRAFO 1: a partir de la segunda cohorte, de todos los programas, actividades o proyectos de extensión y de venta de servicios, se le reconocerá al coordinador del proyecto el 10% sobre los excedentes.

PARÁGRAFO 2: A partir de la tercera cohorte o convenio de programas, actividades o proyectos de Extensión en todas sus modalidades y formas, la coordinación será evaluada anualmente por el Consejo de Facultad para determinar la continuidad en la misma.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.002
ABRIL 19 DE 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN LAS POLITICAS DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

PARÁGRAFO 3: No podrá designarse más de un coordinador para un programa, actividad o proyecto de extensión universitaria, y una persona podrá coordinar hasta 2 programas, actividades o proyectos simultáneos con estímulos por cada uno.

PARÁGRAFO 4: El coordinador del proyecto podrá escoger entre el estímulo por coordinación o el estímulo por ejecución de actividades dentro del proyecto.

PARÁGRAFO 5: Los estímulos deben ser incluidos en el presupuesto del proyecto de extensión y se pagarán con los ingresos producidos por éste.

ARTÍCULO 39: RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN SOCIAL: Cuando el proyecto se enmarca en la modalidad de extensión social, no se pagará estímulo. Si el proyecto conduce a alguna producción intelectual, éste será reconocido a los autores del documento, según el Artículo 22 del Acuerdo del Consejo Superior No. 003 de 23 Abril de 2007, el cual hace referencia a los derechos exclusivos de los docentes y administrativos.

**CAPITULO IX
DE LOS HONORARIOS**

ARTÍCULO 40: HONORARIOS POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE EXTENSION: Para el personal externo que no cumpla con las condiciones de la tabla del Artículo 36, la contraprestación económica por labores de extensión solidaria o remunerada, será definida por el coordinador del proyecto y el Coordinador del Centro de Extensión de la Facultad, en consideración a las calidades académicas, científicas y laborales del personal que lo lleve a cabo.

ARTÍCULO 41: DEL PERSONAL DE PROYECTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE EXTENSIÓN: El personal que participa en los programas, actividades o proyectos de Extensión será contratado por orden de prestación de servicios, según sea el caso. Por ningún motivo, se vinculará personal a la planta de empleos con destinación específica para proyectos de Extensión.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 42: Los contratos de Servicios Académicos de Extensión que se firmen a partir de la fecha, deberán ajustarse a los términos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 43: El Rector de la Universidad reglamentará el presente Acuerdo y todos los que se expidan, relacionados con las políticas de

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.002
ABRIL 19 DE 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN LAS POLITICAS DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

Extensión, con sujeción a las normas legales y estatutarias, en especial los aspectos relacionados con la destinación de ingresos generados por estas actividades.

ARTÍCULO 44: Se faculta al señor Rector de la Universidad del Quindío para realizar los estudios de creación de la Vicerrectoría de Extensión.

ARTÍCULO 45: Las actividades de prestación de servicios de extensión indicadas en el Acuerdo del Consejo Superior No.013 del 9 de noviembre del 2013, se harán con fundamento en las políticas establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 46: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición modifica el contenido del Artículo Séptimo del Acuerdo del Consejo Superior No.013 del 9 de noviembre de 2012 y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial los Acuerdos del Consejo Superior 019 del 21 de diciembre de 2006 y 016 del 22 de diciembre de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia (Q.), a los diecinueve (19) días del mes de abril del año 2013.


DANIEL ALBERTO CASTAÑO LOPEZ
Presidente


FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Proyectó y Elaboró: Patricia Landázuri
Directora (e) Centro de Extensión

Revisó y Aprobó: Víctor Raúl Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Franceline B.